

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2813 de fecha 21 de Diciembre de 2011, la Resolución Exenta N° 1087 de fecha 09 de Noviembre de 2011, que aprueban el Convenio Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2010, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 23 de Agosto de 2010.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2829 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2830 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2011.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 2935 de fecha 31 de Diciembre de 2010, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2011
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 376, de fecha 08 de Febrero de 2011, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta Publica N°04/2001 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACION PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE: APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS".
- 7.- El Acta de Proposición de fecha 17 de Febrero de 2011, otorgada por la comisión Evaluadora de la Propuesta N° 04/2011 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACION PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE: APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS".
- 8.- La Ley 19886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y Reglamentos.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 21 de Marzo de 2011, que aprueba el contrato denominado "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACION PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE: APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 18 de marzo de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y Don LUIS ALEJANDRO BAEZA SAHNUEZA, RUT 12.747.810-4, por la suma de \$2.490.000.- (Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos.-)
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: La necesidad de poder modificar el plazo de vencimiento del contrato mencionado en el visto N° 15, por el motivo que el Convenio Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2010", tiene como plazo máximo de rendición final de gastos el 30 de Mayo de 2011 por lo cual no se podrán contemplar documentos emitidos con posterioridad a esta fecha.

DECRETO:

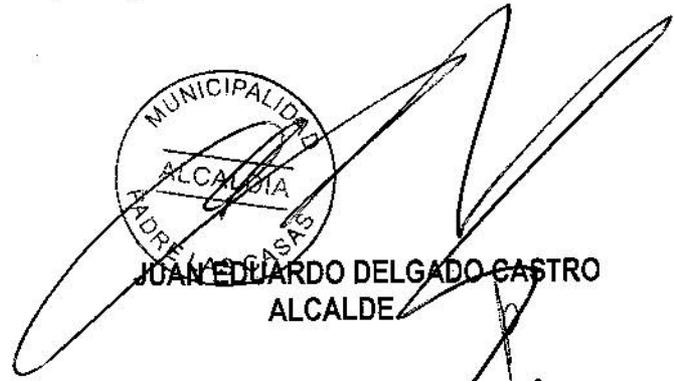
- 1.- **RECTIFIQUESE:** Fecha de vencimiento del contrato denominado "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACION PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE: APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 18 de marzo de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y Don LUIS ALEJANDRO BAEZA SAHNUEZA, RUT 12.747.810-4, por la suma de \$2.490.000.- (Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos.-), Dice en su artículo Tercero "Hasta el 31 de Mayo de 2011" y debe Decir hasta el 30 de Mayo de 2011.

2.- DEVUELVA: Vale Vista N° 490 del Banco Santander de fecha 16 de Febrero de 2011, por la suma de \$120.000.- (Ciento Veinte Mil Pesos), correspondiente a Seriedad de la Oferta de Propuesta Publica N° 04/11 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACION PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE: APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL
M
LGC/MCG/sfa
Distribución:
Diseño
Control Interno
Adquisiciones
Depto. de Personal
Interesado
Archivo / Partes



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
Vº EP
Asesoría Jurídica



02813
DECRETO:

PADRE LAS CASAS, 21 DIC. 2010

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 03024, del 28 de Diciembre de 2009, que aprueba la Desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2010, en los niveles comprendidos en la clasificación oficial de las cuentas presupuestarias.
- 3.- La Resolución Exenta N° 1087 de fecha 09 de Noviembre de 2010 del Ministerio de Planificación, Secretaría Regional Ministerial De Planificación Y Coordinación De La Región De La Araucanía.
- 4.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 0666 de fecha 19 de Julio de 2010, que establece el orden de subrogancia para la Alcaldía en ausencia del titular.

CONSIDERANDO:

La finalidad de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial De Planificación Y Coordinación De La Región De La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 23 de Agosto de 2010 para la Transferencia de Recursos Ministerio De Planificación - Secretaría Ministerial De Planificación Y Coordinación De La Región De La Araucanía Y La Ilustre Municipalidad De Padre Las Casas Para La Ejecución Del "Fondo De Intervenciones De Apoyo Al Desarrollo Infantil 2010", de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.
- 2.- Considérese el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- Impútese la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 21405 "Administración de Fondos" y a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal 2010, con cargo a la Resolución Exenta N° 1087 de fecha 09 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Planificación para la Aplicación Del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2010".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
LORENA PALAVECINOS TAPIA
ALCALDE (S)

LPT/LGC/MCG/ATV/amtv.

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial De Planificación Y Coordinación
- Secretaría Municipal
- Jurídico
- Control Interno
- Administración y Finanzas
- DIDECO ✓
- Sistema Chile Crece Contigo.
- Of. Partes.



REF.: Aprueba Convenio Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2010 con municipio de Padre Las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º: 1087 / 114

TEMUCO, 09 NOV 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N.º 18.969, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N.º 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en el Decreto Exento N.º 343, de 2009, del Ministerio de Planificación; en la Resolución Exenta N.º 779, de 2009, que aprueba el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Ministerio de Planificación; en las Resoluciones Exentas N.º 652 y N.º 709, ambas de 2010, que modifican el señalado Marco Operativo, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N.º 1600, de 2008, de la Contrataría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO,

1º **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 23 de agosto de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**.

2º El Convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL.

En Temuco, a 23 de agosto de 2010, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN ARAUCANÍA**, RUT N.º 60.103.010-1, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(ña) Fernando Bustos Benassi, ambos domiciliados en calle A. Bello 850, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N.º 61.955.000-5 en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Juan Delgado Castro, ambos domiciliado(s) en calle Marquenes 1441, comuna de Padre Las Casas, Región Araucanía, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N.º 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente, que requieren de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, y esta compuesto por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que el Ministerio de Planificación tiene entre sus líneas programáticas el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como lo son quienes presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

Que en el marco del Subsistema Chile Crece Contigo, y en conformidad con el artículo octavo inciso segundo de la Ley N.º 20.379, ya señalada, el Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con las Municipalidades del país, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema.

Que el Decreto Exento N.º 0343, de 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las municipalidades del país.

Que por Resolución Exenta N° 0779, de 7 de mayo de 2009, modificada por las Resoluciones Exentas N° 0662 y N° 0709, ambas de 2010, todas del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo de intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Servicio Itinerante De Estimulación, en adelante el Proyecto, en la comuna de Padre Las Casas, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el marco operativo y lo establecido en el presente convenio.

Dicho Proyecto de Intervención, tendrá por finalidad implementar la(s) Modalidad (es) de Atención Servicio Itinerante.

SEGUNDO: Beneficiarios

El Proyecto deberá beneficiar, a lo menos, a 200 niños y/o niñas de la primera infancia, domiciliados en la comuna, en riesgo de rezago o con rezago-manifiesto en su desarrollo.

TERCERO: Obligaciones Municipalidad

Para dar cumplimiento a lo anterior, y en perjuicio de lo señalado en el punto 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades:

1) Implementación del Proyecto

- a. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- b. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- c. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

2) Ejecutar el Proyecto de Intervención aprobado por MIDEPLAN, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.

El plazo indicado para la ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por un mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, será el 30 de mayo de 2011.

3) Registrar la información pertinente en el Módulo Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, del Sistema Integrado de Información Social, para lo cual deberá suscribir el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.

4) Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos.

5) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC.

6) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinda MIDEPLAN, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y en el Marco Operativo.

7) Coordinar en conjunto con el Ministerio de Planificación las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

8) Dar cumplimiento al Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, aprobado por la Resolución Exenta N° 0779, de 7 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

CUARTO: La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

En dicho marco, y de no existir, instalará en un lugar visible al público en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de intervención, un cartel o similar que señale el nombre del Proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN al que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

QUINTO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal, los que a lo menos, serán los siguientes:

1. Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.
2. Documento Definición de Estándares Técnicos y Financieros para la implementación de las Modalidades de Atención del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil."
3. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
4. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Transferencia de Recursos

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 8.100.000 - (ocho millones cien mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subítema 24, ítem 03 - 001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

Los recursos se transferrán de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEPTIMO: Utilización de los recursos

7.1 Destino de los recursos: Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio y el Proyecto de Intervención que forma parte integrante de éste, de acuerdo a la distribución presupuestaria que dicho Proyecto establece, efectuada en conformidad con el Marco Operativo.

7.2 Redistribución de Recursos: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el marco de las Modalidades de Atención aprobadas en el Proyecto, de conformidad con los rubros financiables del Proyecto, de conformidad con el Marco Operativo.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

7.3 Restitución de recursos no ejecutados: De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

7.4 Cuenta Complementaria: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

7.5 Rendición de Cuentas: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", deberá:

1. Emitir un comprobante de ingresos de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transferencia de fondos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.

Junto a lo anterior, deberá remitir un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo tuviere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución del Proyecto.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVO: Informes Técnicos

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN Informes Técnicos de Avance Trimestrales que den cuenta de la ejecución del Proyecto y un Informe Técnico Final.

Los informes Técnicos de Avance Trimestrales deberán contener a lo menos, un listado de los beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención, y una descripción de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Proyecto. El plazo para la entrega del primero de estos informes, se contará desde el momento de la transferencia de recursos.

El Informe Técnico Final, se entregará dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención, y deberá incluir, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Nómina de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya a lo menos los siguientes datos: nombre completo, edad y RUT.
- c) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
- d) Registro en imagen de las modalidades implementadas.

NOVENO: Elaboración y Revisión de Informes

Los informes técnicos y de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

La Municipalidad deberá entregar al Ministerio de Planificación los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas precedentes. El Ministerio de Planificación deberá revisar los informes técnicos de avance, y técnico final, dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito y a través de SIGEC a la Municipalidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Planificación dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

DÉCIMO: Asistencia Técnica

MIDEPLAN se obliga a entregar acompañamiento técnico a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre el equipo de la Municipalidad y el equipo que al efecto conforma MIDEPLAN, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto e introducir ajustes menores cuando sea necesario. La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de MIDEPLAN, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2011. Los plazos indicados para la ejecución del Proyecto para la entrega de los informes técnicos y financieros, u otro señalado en el presente convenio o el Marco Operativo, deberán cumplirse conforme a lo señalado para cada caso, pero teniendo esta fecha como límite.

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, don(ña) Fernando Bustos Benassi, consta en Decreto Supremo Número 89 de lunes 26 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de PADRE LAS CASAS, don(ña) Juan Delgado Castro, consta en el Decreto N°2737 del sábado 6 de diciembre de 2002.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado: JUAN DELGADO CASTRO, Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas, FERNANDO BUSTOS BENASSI, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de La Araucanía.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución Ejecuta correspondiente a la cuota única de la Parada 21, Capítulo 03, Programa 06, Subtítulo 24, ítem-03-001 "Fondo de Intervenciones al Desarrollo Infantil" del Presupuesto 2010 asignado al Ministerio de Planificación - Serplac Región de La Araucanía.

ANÓTOSE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARÍA MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
SECRETARÍO REGIONAL
SR. FERNANDO BUSTOS BENASSI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGION DE LA ARAUCANÍA

MULTIADK/PC/PLC

REFRENDACIÓN

Item 24 - 03 - 001	97.350.000
Comprometido	89.250.000
Presente documento	8.100.000
Saldo sin comprometer	0
VºBº Presupuesto	
Fecha 09/10/2010	

SECRETARÍA MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
JEFE ADMINISTRATIVO
REGION DE LA ARAUCANÍA



DECRETO N° 0654 /
PADRE LAS CASAS, 21 MAR. 2011

VISTOS:

- ✓ 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- ✓ 2.- Los Decretos Alcaldicios N° 2829 y 2830, ambos de fecha 23 de diciembre del año 2010, y sus modificaciones posteriores, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011.
- ✓ 3.- El Decreto Alcaldicio N° 0376, de fecha 08 de Febrero de 2011, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 04/2011 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS".
- ✓ 4.- El Acta de Proposición de fecha 17 de Febrero de 2011, otorgada por la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública N° 04/2011 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS".
- ✓ 5.- El Decreto Alcaldicio N° 0509, de fecha 03 de Marzo de 2011, que acepta la oferta presentada por el oferente LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, RUT N° 12.747.810-4, por la suma de \$2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos).
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 0571, de fecha 17 de Marzo de 2011, que complementa el decreto señalado en el número precedente, y adjudica la Propuesta Pública N° 04/2011 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS", al oferente LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, RUT N° 12.747.810-4, por la suma de \$2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos).
- 7.- La orden de compra N° 2546-141-SE11, de fecha 07 de Marzo de 2011, por la suma de \$2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos).
- 8.- El Depósito a la Vista - Nominativo N° 0000671, del Banco Santander, Oficina Temuco Plaza BBPP, tomado con fecha 07 de Marzo de 2011, por un monto que asciende a la suma de \$145.500.- (ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos), por don LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, a nombre de la I. Municipalidad de Padre Las Casas, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio.
- 9.- El Memorándum N° 142 del Director de Desarrollo Comunitario, de 08 de Marzo de 2011, en virtud del cual se solicita la elaboración del contrato "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS" con el oferente LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, RUT N° 12.747.810-4.
- 10.- El Reglamento Municipal N° 0026 de fecha 27 de diciembre de 2005, sobre Contrataciones, Adquisiciones y Concesiones de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 11.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento.
- 12.- El Contrato denominado "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS", de fecha 18 de Marzo del 2011, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, RUT N° 12.747.810-4.
- 13.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose dado cumplimiento a todas las gestiones propias de la Licitación Pública materia del presente Decreto Alcaldicio, corresponde aprobar el respectivo Contrato de Prestación de Servicios que fije las obligaciones recíprocas del Mandante y del Prestador.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el contrato denominado "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS", de fecha 18 de Marzo del 2011, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, RUT N° 12.747.810-4, por la suma total de \$2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos), impuestos incluidos.

2.- **Considérese** el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Designese** Supervisor del contrato a don MANUEL CUEVAS GARRIDO, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

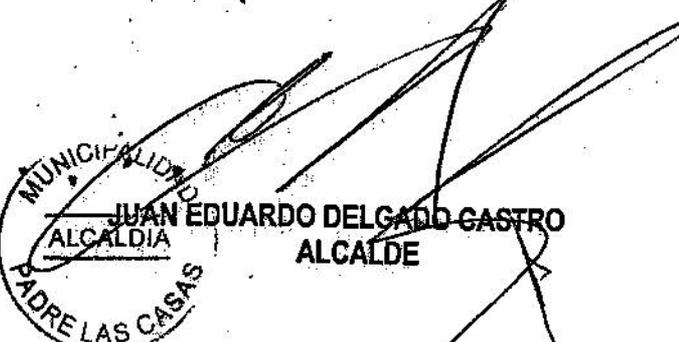
4.- **Acéptese** como garantía del fiel cumplimiento del contrato el Depósito a la Vista - Nominativo N° 0000671, del Banco Santander, Oficina Temuco Plaza BBPP, tomado con fecha 07 de Marzo de 2011, por un monto que asciende a la suma de \$145.500.- (ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos), por don LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, a nombre de la I. Municipalidad de Padre Las Casas, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio.

5.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos" y a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración", del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la Resolución Exenta N° 1087 de fecha 09 de noviembre de 2010, del Ministerio de Planificación para la aplicación del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2010".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

LPT/KG/kgi

Distribución:

- Prestador del Servicio.
- Secretaria Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

I.D. 59282



**CONTRATO "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA
PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL
DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO,
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS"**

En Padre Las Casas, a 18 de Marzo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representado por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y don **LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA**, transportista, cédula nacional de identidad N° 12.747.810-4, domiciliado en la comuna de Temuco, calle Jorge Teller N° 0296, en adelante "el prestador del servicio", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de la contratación: 1.- El Decreto Alcaldicio N° 0376, de fecha 08 de febrero de 2011, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 04/2011 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS". 2.- El Acta de Proposición de fecha 17 de febrero de 2011, otorgada por la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública N° 04/2011 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS". 3.- El Decreto Alcaldicio N° 0509, de fecha 03 de Marzo de 2011, que acepta la oferta presentada por el oferente **LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA**, RUT N° 12.747.810-4, por la suma de \$2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos). 4.- El Decreto Alcaldicio N° 0571, de fecha 17 de Marzo de 2011, que complementa el decreto señalado en el número precedente, y adjudica la Propuesta Pública N° 04/2011 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS" al oferente **LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA**, RUT N° 12.747.810-4, por la suma de \$2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos). 5.- La orden de compra N° 2546-141-SE11, de fecha 07 de marzo de 2011, por la suma de \$2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos). 6.- El Memorándum N° 142 del Director de Desarrollo Comunitario, de 08 de Marzo de 2011, en virtud del cual se solicita la elaboración del contrato "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS" con el oferente **LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA**, RUT N° 12.747.810-4. Los anteriores, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto y mediante el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, contrata a **LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA**, ya individualizado, para la prestación del Servicio de Movilización destinado a apoyar las funciones en terreno de la Educadora de Párvulos de la Sala de Estimulación Itinerante Intercultural, que se desempeña en el Programa de Apoyo al Desarrollo Infantil en la comuna de Padre Las Casas; según se detalla en las respectivas Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases

Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública Nº 04/2011 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE GRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS", elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación de Padre Las Casas, mencionados en la cláusula anterior. La prestación del servicio se realizará con apego estricto a lo establecido en las respectivas Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública Nº 04/2011 "ARRIENDO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SISTEMA CHILE GRECE CONTIGO, MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS", antecedentes que son conocidos por el prestador del servicio, que pasan a formar parte integrante del presente contrato y que se dan por íntegramente reproducidos en este documento.

TERCERO: "La Municipalidad" y "el prestador del servicio" convienen que el plazo para la prestación del servicio comenzará a regir a contar del 08 de marzo de 2011, previo a la suscripción del contrato y hasta el 31 de Mayo de 2011, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de las BAG y 10 de las BAE.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio contratado, corresponde a la suma total de \$2.490.000.- (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos), impuestos incluidos.

El precio así estipulado no generará ningún tipo de reajuste ni intereses y comprenderá todo gasto que derive del cumplimiento del contrato.

QUINTO: El precio por la prestación del servicio, será imputado a la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos" y a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración", del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la Resolución Exenta Nº 1087 de fecha 09 de noviembre de 2010, del Ministerio de Planificación para la aplicación del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2010".

SEXTO: Forma de pago. El valor del servicio contratado, será pagado al adjudicatario por la Municipalidad de Padre Las Casas, previa presentación de factura, debidamente visada por el supervisor del contrato y el Director de la Unidad técnica, adjuntando informe de conformidad emitido por dicho Supervisor. Los pagos se cursarán por mes calendario vencido, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de las BAG y 21 de las BAE.

SEPTIMO: En caso de atraso o incumplimiento del contrato, ya sea por deficiencias de la conducta de los empleados del prestador o de su empleado, por deficiencias de la gestión del prestador o por incumplimientos respecto a la mano de obra, se aplicarán las multas correspondientes, administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá de los pagos que corresponda o de las garantías del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 16 de las BAG y 22 de las BAE.

OCTAVO: El incumplimiento del Prestador del Servicio de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo, dándole término administrativamente y en forma anticipada y sin derecho a indemnización para el prestador del servicio; todo ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones y ejercicio de acciones que establecen las leyes.-

NOVENO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato y demás antecedentes relacionados con la contratación, el prestador del servicio hace entrega de Depósito a la Vista - Nominativo Nº 0000671, del Banco Santander, Oficina Temuco Plaza BBPP, tomado con fecha 07 de Marzo de 2011, por un monto que asciende a la suma de \$145.500.- (ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos), por don LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA, a nombre de la I. Municipalidad de Padre Las Casas para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 de las BAG y 18 de las BAE.

DECIMO: Supervisión. Se designa como responsable y supervisor para la ejecución de este contrato a don Manuel Cuevas Garrido, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

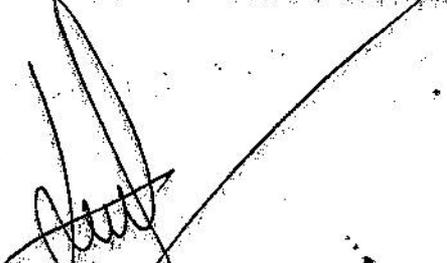
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.-

DECIMO SEGUNDO: La personería por la que actúa don Juan Eduardo Delgado Castro, para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06 de Diciembre del año 2008.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Prestador del servicio y los restantes a disposición de la Municipalidad. La firma del Prestador del Servicio deberá ser autorizada ante notario.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA
C.N.I. N° 12.747.810-4


LPT/KGI/kgi

Distribución:

- Prestador del Servicio
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- DIDECO
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.-

DEPOSITO A LA VISTA NOMINATIVO



N° INSTRUMENTO : 0000490

\$120.000,00

037-0840

N° OPERACION : 0-203-2893727-2 SECUENCIA : 1

0343

OFICINA ORIGEN : TEMUCO PLAZA BBPP-CLARO SOLAR 757

OFICINA IMPRESION : 343

16 de Febrero de 2011

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

LA SUMA DE : CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ***** PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES

TOMADO POR LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA

9259411



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO EN WWW.SBIF.CE

p.p. BANCO SANTANDER CHILE

0000490 0370840 20328937272 03 000012000000